

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 153

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 46/20 ADJUNTANDO DECRETO Nº 971/20,
POR EL CUAL SE RATIFICA CONVENIO Nº 19.984, DE
ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO N°	FECHA	HORA
1021	22 JUL 2020	13:38
FIRMA		

NOTA N° 46
GOB.

USHUAIA, 21 JUL. 2020

Patricia E. FULCO
a/c Secretaria General
de Presidencia
Poder Legislativo
SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 971/20, por el cual se ratificó el Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial, registrado bajo el N° 19984, celebrado con el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 JUL 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 153	Hs. 14:20
FIRMA	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

22 JUL 2020

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0971/20

USHUAIA, 21 JUL 2020

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera "PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL" celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, Dr. Martín Maximiliano GUZMÁN; el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela ALVAREZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 352/20 se creó el PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL, con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de COVID-19, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Que por medio de la Resolución N° 223/20 del Ministerio de Economía de la Nación se determinó la forma en que el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL asignará a las Provincias los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos.

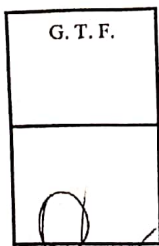
Que en dicho marco, con fecha 16 de julio de 2020 se celebró el Convenio de Asistencia Financiera mencionado en el Visto, el cual se encuentra registrado bajo el N° 19984, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:



ARTÍCULO 1º- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera "PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL", celebrado entre el Estado Nacional, representado por el Señor Ministro de Economía de la Nación, Dr. Martín Maximiliano GUZMÁN; el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

...//2
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGDcyR. - SGLyT.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

su Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela ALVAREZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha dieciséis (16) de julio de 2020 y registrado bajo N° 19984, cuya copia forma parte integrante del presente.


ARTÍCULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial, a los fines de que tome intervención en los términos de lo previsto por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

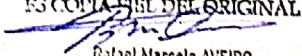
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0971/20

G. T. F.


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D G D C y R - S G L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19984
FECHA 20 JUL 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL


Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor MINISTRO DE ECONOMÍA, Doctor Martín Maximiliano GUZMÁN, por una parte; la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Profesor Gustavo Adrián MELELLA, por la otra parte, y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por su Directora Ejecutiva Licenciada Claudía Graciela ALVAREZ, (en adelante "las Partes"), y

CONSIDERANDO:


Que el ESTADO NACIONAL amplió por el plazo de un (1) año, a través del decreto 260 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública declarada por la ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus "Covid-19".

Que mediante el decreto 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

ES COPIA FIEL


Emma Amancio Martínez
Directora General
Adm. Fin. y Leg.

ES COPIA


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19984
FECHA 20 JUL 2020



Martimilano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que dichas medidas conllevan el esfuerzo por parte del Estado, en todos sus niveles, para asistir a las poblaciones afectadas siendo que la recaudación tributaria se encontrará disminuida por las medidas restrictivas dispuestas que impactarán en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial.

Que por lo tanto, resulta necesario coordinar esfuerzos y apoyar la acción de los gobiernos provinciales, a fin que puedan hacer frente a la emergencia cumpliendo con sus obligaciones de gasto más urgentes.

Que el ESTADO NACIONAL dictó el decreto 352 del 8 de abril de 2020 por el cual se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" (en adelante "el Programa"), a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante el artículo 3° de la norma citada en el considerando anterior se estableció que el ESTADO NACIONAL transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.

Que la resolución 223 del 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-223-APN-MEC) ha determinado la forma en que se distribuirá dicha asistencia entre las provincias solicitantes.

Que la Provincia requiere asistencia financiera con el objeto de atender servicios de la deuda y/o desequilibrios financieros, los cuales se han visto potenciados por las consecuencias de la mencionada pandemia en el país.

Que la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales y a solicitud del Fondo, ha realizado el análisis de la información y la evaluación de los programas fiscal y financiero, en el marco de lo previsto en el artículo 3° del decreto 286 del 27 de febrero de 1995.

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Ema. Amanda Molina
Directora General
Adm. Fin. y Leg.

ES COPIA
[Handwritten signature]
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.CyR. - S.G.LyT.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.LyT.

Que, en consecuencia, LAS PARTES

CONVIENEN:

CAPÍTULO PRIMERO

OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

CLÁUSULA PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de un mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000), que será aplicado a la cancelación de los requerimientos financieros hasta el mes de agosto del corriente año detallados en el anexo I que integra este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del Fondo de acuerdo con la programación que surge del anexo III que integra el presente convenio, con los fondos disponibles a esos fines, la cual podrá contemplar, con acuerdo de las partes, readecuaciones fundadas en el estado de ejecución del Programa.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite al Fondo, la sanción de la normativa prevista en la Cláusula décima del presente.

CLÁUSULA TERCERA.- El préstamo será reembolsado por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2021.
- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020

ES COPIA FIEL

Emma Amanda Molina
Directora General
Adm. Fin. y Leg.

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.LyT.



y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021.

- d) Tasa de Interés: la tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) nominal anual.
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e Interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Novena del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

CLÁUSULA CUARTA.- La Provincia se compromete a implementar las acciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios sanitarios para hacer frente a la pandemia, así como el cumplimiento de las obligaciones de gastos relevantes, en el marco de un programa financiero que optimice los recursos públicos y las fuentes de financiamiento disponibles, de acuerdo con lo establecido con carácter indicativo en los anexos I y II del presente convenio.

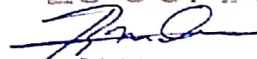
CLÁUSULA QUINTA.- A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la Provincia suministrará a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- La información mencionada en la cláusula precedente es la que se detalla en el anexo IV del presente convenio, desagregada de acuerdo con la periodicidad,

ES COPIA FIEL


Emma Amparada Molina
Directora General
Adm. Fin. y Leg.

ES COPIA


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19984
FECHA 20 JUL 2020

Valencia Moreno
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



alcance y contenido que allí se prevé y, toda aquella información que sea requerida por la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales para el seguimiento de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- La Provincia implementará durante el año 2020 una política salarial y ocupacional compatible con la disponibilidad de sus recursos públicos y las limitaciones que en la etapa presenta la obtención de fuentes de financiamiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- La Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda". En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación del Programa.

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTÍAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente convenio, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del presente convenio en el ámbito de la Provincia, a través de la norma que corresponda.

ES COPIA FIEL

Emma Amador Molina
Directora General
Adm. Fin. y Leg.

ES COPIA

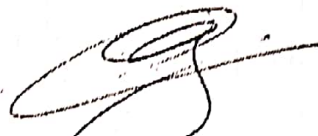
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.O.Cy.R. - S.G.LyT.

b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.


A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, en Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en la calle San Martín 460 1° piso - Ciudad de Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio del año 2020.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

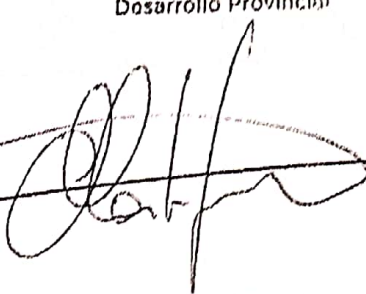

Lic. Claudia ALVAREZ
Directora Ejecutiva
Fondo Fiduciario para el
Desarrollo Provincial

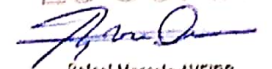


ES COPIA FIEL

Emma Amanda Moreno
Directora General
ADM. Fin. y Leg.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19984
FECHA 20 JUL 2020


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.P.



ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Opts. Registro y Modificaciones
D.D.C. y R. - S.G.L.P.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 19984
 FECHA 20 JUL 2020

MEVINILIANO VALENCIA MORENO
 Director General de Desastres
 Unidad y Reg 200 - S. C. C. y T.

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 EN MILLONES DE \$

PROGRAMACIÓN FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTO	ENERO	ABRIL	MAYO	JUNIO	7 TRIM.	1 SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	8 TRIM.	TOTAL
1. RECURSOS TOTALES	16.446,0	2.274,4	2.877,2	4.164,2	11.389,8	21.898,6	4.192,0	4.544,1	8.427,1	30.345,0
2. GASTOS TOTALES BC	16.278,7	4.388,9	2.874,2	4.371,4	14.834,9	23.411,3	4.260,0	4.727,2	9.287,9	33.102,1
3. RESERVA (A)R) FINANCIERO BC (R)R)	172,3	-1.986,8	-318,9	-887,9	-3.179,3	-2.009,4	-387,9	-383,2	-739,7	-2.797,1
RECURSOS PATR	0,0	244,3	86,1	0,0	342,9	142,9	0,0	0,0	0,0	342,9
DETERMINES DE LA DEUDA BC	488,2	222,4	11,7	26,4	231,4	791,7	377,9	49,1	428,2	1.218,9
DE AMORTIZACION DE LA DEUDA BC	474,2	214,1	0,1	306,1	608,1	1.479,4	492,9	398,3	796,3	1.868,9
Y NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (R)R)R)	267,9	1.424,0	261,3	987,9	2.497,9	3.388,9	798,9	779,4	1.540,2	4.428,0
DE FINANCIAMIENTO TOTAL (R)R)R)	267,9	1.424,0	261,3	987,9	2.497,9	3.388,9	798,9	779,4	1.540,2	4.428,0
REALIZACION DE RESPONSABILIDADES (R)	329,3	1.418,1	229,3	667,2	2.804,3	2.369,4	0,0	0,0	0,0	2.968,4
OTROSOS FINANCIAMIENTOS (R)	84,9	0,0	16,2	20,2	82,4	120,3	19,4	29,4	49,2	180,3
FINANCIAMIENTO POLIGONAL (C)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	759,0	759,0	1.509,0	1.509,0

Fecha: 20/07 de 2020 de conformidad con el artículo 10 del Decreto 100/2019

ES COPIA PIEL
 [Firma]
 [Firma]

[Firma]
 JONATHAN ANDRÉS A. WILLELLA
 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE TIERRA DEL FUEGO
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA
 Rafael Marcelo A. VIERGO
 Director General de Registro y Estadística
 D.G.R.E. y S.C.C. y T.



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 19984
 FECHA 20 JUL 2020

Maximiliano VALENZUELA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO II

PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 - EN MILLONES DE \$ -

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	TOTAL
GASTO PRIMARIO BC	9.815,5	13.206,1	23.021,6	4.183,0	4.678,6	31.883,2
RESULTADO FINANCIERO BC	172,3	-2.178,7	-2.006,4	-367,0	-383,7	-2.757,1
AMORTIZACION DE LA DEUDA BC	570,2	509,2	1.079,4	482,8	386,7	1.868,9
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	397,9	2.687,9	3.085,8	788,8	770,4	4.828,0
FINANCIAMIENTO TOTAL	397,9	2.687,9	3.085,8	788,8	770,4	4.828,0
Variación de Disponibilidades	328,9	2.635,5	2.965,4	0,0	0,0	2.965,4
Financiamiento Extra programa	68,0	52,4	120,3	19,8	20,4	160,5
Financiamiento Programa	0,0	0,0	0,0	750,0	750,0	1.500,0

GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	9.229,9	12.303,9	21.533,8	3.751,7	4.116,9	29.402,4
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	9.800,0	13.389,6	23.189,6	4.340,6	4.740,7	32.250,9
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO	187,8	-2.389,8	-2.202,0	-562,1	-445,8	-3.210,0

ESCOPIA FIEL
 Em. Amanda Molina
 Directora General
 Adm. Fin. y Leg.



ESCOPIA
 Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.Cy.R. - S.G.Ly.T.

Prof. GUSTAVO A. MELELLA
 GOBERNADOR
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BASE Nº 1.998

FECHA 2.0 JUL 2021

MEMORANDO VALENCIA MORENO
Ejecutor General de Despesas
Control y Pagos - 3.61.97.

**PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- EN MILLONES DE \$ -**

ANEXO III

DESEMBOLSOS

MES	MONTO
JULIO	750,0
AGOSTO	750,0
SEPTIEMBRE	0,0
OCTUBRE	0,0
NOVIEMBRE	0,0
DICIEMBRE	0,0
TOTAL	1.500,0

ES COPIA-FIEL

[Signature]
Elena Antonia Molinaro
Directora General
Adm. Fin. y Trá.

[Signature]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA
[Signature]
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Liquidaciones
D.G.O.Cy.R. - S.O.Ly.T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 19984
FECHA 20 JUL 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.Y.T.

PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL
PROVINCIA: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO IV

Información requerida para el seguimiento

1. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Pública no Financiera mensual en las etapas de crédito vigente, devengado, y pagado del ejercicio y de ejercicios anteriores con un mes de rezago.
2. Situación del Tesoro (compatible con los flujos informados en el Ahorro Inversión Financiamiento solicitados en el ítem 1), Stock de la Deuda, Servicios de la Deuda (discriminados en amortización e intereses) y Uso del Crédito mensuales por operación con un mes de rezago.
3. Nómina salarial y Planta de Personal por escalafón trimestral con un rezago de un mes de concluido el trimestre.
4. Gasto devengado trimestral de la Administración Pública No Financiera clasificado por finalidad y función y objeto de gasto con un rezago de un mes de concluido el trimestre.
5. Evolución mensual de los saldos de disponibilidades, detalle de utilización de FUCO y utilización de mecanismos de financiamiento de corto plazo al último día hábil de cada mes, con un rezago de un mes.
6. Toda otra información que sea requerida para el seguimiento de la evolución de las Finanzas Públicas de la Provincia.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL

Ema. Amanda Molina
Directora General
Adm. Fin. y Leg.

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.L.Y.T.